



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

**PROGRAMA PUENTE DE FORMACIÓN
INTERNATIONAL FOUNDATION PROGRAM**

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO Y REQUISITOS DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA ESTUDIANTES INTERNACIONALES QUE ACCEDEN A TRAVÉS DEL PROGRAMA PUENTE DE FORMACIÓN EN CONTENIDOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Exposición de motivos.

El procedimiento y los criterios de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias de Grado que se establecen en esta norma tienen como finalidad promover el acceso a la Universidad Complutense de Madrid de estudiantes internacionales, a través del Programa puente de formación en contenidos universitarios de la UCM.

Este Programa Puente consiste en cursos de preparación y familiarización de estudiantes internacionales, con titulación de estudios equivalentes al Bachiller español, para su iniciación a determinados estudios universitarios de Grado que deseen realizar a través de una oferta de itinerarios formativos vinculados a las distintas ramas de conocimiento. Ofrece a los estudiantes la posibilidad de adquirir conocimientos culturales y habilidades académicas, así como constituye una posible vía de acceso a las enseñanzas de Grado que formen parte del programa. A través de este programa, los estudiantes internacionales se inician en el campo de estudio al que desean acceder, y en el caso de los no hispanohablantes se aseguran la mejora de sus competencias lingüísticas.

Adicionalmente, este programa se convierte en un elemento estratégico de la UCM para la captación y selección de estudiantes internacionales, a la vez que contribuye a su formación específica para su acceso a los estudios de Grado,

mejorando de forma sustancial las competencias y el desempeño en su etapa universitaria, sobre todo en el conocimiento del idioma español.

Este procedimiento respetará los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad, así como la normativa de aplicación, como la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y los Acuerdos anuales en materia de admisión a los estudios de Grado suscritos por las Universidades Públicas del Distrito Universitario de Madrid.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y requisitos de acceso y admisión:

Los estudiantes del Programa Puente de Formación que hayan superado el curso y reúnan los demás requisitos que establezca el citado programa, podrán acceder a los estudios de Grado que se determinen en el mismo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) **Estudiantes no residentes en España con título o diploma obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados no miembros de la Unión Europea, homologado al título de bachiller:** Tener la homologación del Título de Bachillerato por el Ministerio competente en la materia, o haberla solicitado.
- b) **Estudiantes no residentes en España con Título de Bachillerato de la Unión Europea, Bachillerato Internacional (IB) o que cuenten con acuerdos de reciprocidad, procedentes de Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia, Andorra y China:** deberán aportar la credencial para el acceso a estudios universitarios emitida por la Universidad Nacional de Estudios a Distancia (UNED) a través de su servicio UNEDassis.
- c) **Acreditar un nivel B2 de idioma español, o de otro idioma,** dependiendo del Grado al que se quiera acceder.
- d) **Otros requisitos específicos,** en su caso, que se puedan exigir para la admisión a un grado determinado.

Artículo 2. Procedimiento y Comisión de Valoración.

El Rector de la UCM, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados y las propuestas de los Centros participantes en el Programa Puente de Formación (International Foundation Program), establecerá para cada curso académico la oferta adicional de plazas en los Grados adheridos al programa a las que podrán optar estos estudiantes, y el calendario en los que permanecerá abierto el proceso de solicitud de estas plazas.

Asimismo, se designará anualmente una Comisión de Valoración de los expedientes de los estudiantes del Programa, que resolverá las solicitudes de admisión de acuerdo con la normativa de aplicación, con esta Resolución, y con los criterios que acuerde la propia Comisión.

Formarán parte de la misma al menos los siguientes cargos:

- Vicerrector/a de Estudiantes, que presidirá la Comisión.
- Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- Director/a del Programa Puente de Formación.
- Director/a de Estudiantes.
- El/la Jefe de Servicio de Estudiantes, que actuará como secretario/a de la Comisión.

El Vicerrectorado de Estudiantes organizará anualmente el proceso de Admisión, y establecerá las instrucciones necesarias para su gestión.

Madrid, 21 de septiembre de 2020

EL RECTOR

P.D. (DR 19/2019, de 14 de junio de 2019)

La Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de la Fuente Fernández